



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Gerencial General Regional

Nº -2024-GR.APURIMAC/GG

0 349

Abancay, 22 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 276-2024-GORE APURIMAC/DRAJ, de fecha 07/11/2024, el Informe N° 1175-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 31/10/2024, el Informe N° 22-2024-GR.APURIMAC/GG/JORSLTPI-RLFyT, de fecha 31/10/2023, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, conforme lo describe la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 250-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 13/08/2020, la entidad conforma el comité de recepción y liquidación técnica financiera del proyecto denominado: "**Ampliación y Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la I.E. Ramón Castilla de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", con CUI N° 2233792;

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 434-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 26/10/2020, la entidad aprueba la liquidación técnica - Financiera de la obra denominada: "**Ampliación y Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la I.E. Ramón Castilla de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", por el costo real de S/ 5'107,134.95 soles, ejecutado por la modalidad de Administración directa, con el presupuesto de los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019;

Que, según el Informe N° 22-2024-GR.APURIMAC/GG/JORSLTPI-RLFyT, de fecha 31/10/2024, la C.P.C.C., Margarita María Culi Joyllo, en su condición de Responsable de Transferencia, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite un acta de transferencia del proyecto de inversión pública de la Infraestructura y el equipamiento del CUI N° 2233792, por el costo real de S/ 4'855,583.16 soles, y señala que:

- ANALISIS Y SUSTENTO PARA LA TRANSFERENCIA CONTABLE DEL PROYECTO POR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO POR EL TOTAL DE S/ 4,855,583.16 SOLES

Previo análisis y comprobación de los importes contables con la Liquidación Financiera remito un ejemplar del Acta de Transferencia del PIP, identificado con el Código Único de Inversión (CUI) N° 2233792, según relación:

- Por La Infraestructura Educativa, esta valorizada contablemente por el importe total de S/ 4,274,677.86 Soles, cuyo costo se encuentra aprobado en la liquidación técnico financiera del PIP, ejecutado por la Sede Central del GORE Apurímac, por la modalidad de Administración Directa, por el costo real de S/ 5,107,134.95 Soles, según consta en la RGGR N° 434-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 26/10/2020, que fue aprobado resolutivamente la liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión, del CUI N° 2233792 para su contabilización, según se evidencia en la denotada Resolución, que incluye por los gastos de los Componentes del Proyecto: Por Costo Directo de S/ 3,511,321.57, que deduciéndose los bienes adquiridos por el ejecutor de obra registrados como activos fijos, durante los años 2015 al 2017 de S/ 21,790.00 Soles, se obtendría un importe menor del Costo Directo por S/ 3,489,531.57; del Componente de Gastos Generales de S/ 613,562.60, restando los bienes adquiridos por el ejecutor de obra por el activo fijo de S/ 5,847.11, correspondería por Gastos Generales por el importe total de S/ 607,715.49.

Concluyéndose que al año 2021, el importe contabilizado en la Cuenta 1501.0702 Instalaciones Educativas registrados según Nota de Contabilidad N° 0232-21, por S/4,097,247.06 Soles, es concordante con las cuatro conciliaciones financieras, que corresponden a los Correlativos 0271 del año 2015 por S/ 692,692.96 Soles, del Correlativo 0157 del año 2019 de S/ 1,627,697.52 Soles, del Correlativo 0042 del año 2017 de S/ 1,760,856.58 y finalmente del Correlativo 0041





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



del año 2018 por S/ 16,000.00 Soles. Incrementándose en el presente año 2024, por reclasificación de cuentas los Gastos del Supervisor de Obra de S/ 69,544.00 y por Gastos del Expediente Técnico por S/ 107,886.80 Soles, que fueron posteriormente reclasificados contablemente al Costo de la Infraestructura Educativa, aprobado mediante Nota de Contabilidad N°0161-2024 por el total de S/ 177,430.80 Soles, cuyo registro no se encuentra actualizado en los Análisis de Cuentas 15.08 Depreciación, Amortización y Agotamiento (CR), inexistiendo la Depreciación al año 2024; sin embargo consta aprobado en el presente año 2024, según detalle:

- SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE EN LA SUB CUENTA SIGUIENTE APROBADO CON NOTA DE CONTABILIDAD:

1501.020201 Instalaciones Educativas-Costo, que conforman el costo de la infraestructura a transferirse ante la UGEL Abancay, por S/ 4,274,677.86 Soles, concordante con el asiento contable, que se verifica en el Folio N° 094 del Anexo E) Acta de Transferencia Contable que fue aprobado mediante Nota (s) de Contabilidad N°(s) 232-2021, aprobado en fecha 01/04/2021 y según Nota de Contabilidad N° 161-2024, aprobado en fecha 10/04/2024, por reclasificación del registro contable de los componentes del Proyecto de Inversión por Costo Directo, Gastos Generales, Gastos del Supervisor de Obra y por Gastos del Expediente Técnico, efectuados durante la ejecución del proyecto de inversión, cuyos importes incrementan al Costo de la Infraestructura del PIP, del CUI N° 2233792 "Ampliación y Mejoramiento De La Oferta Del Servicio Educativo De La I.E. Ramón Castilla, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", contabilizados para la Transferencia Contable ante la UGEL Abancay, por el importe total de S/ 4,274,677.86 Soles, que debe transferirse, que constan aprobados por los funcionarios de ambas entidades públicas.

Verificar según el Cuadro Resumen del Anexo N°1 de la Sub Cuenta 1501.020201 Instalaciones Educativas-Costo.

ANEXO N° 1							
SUSTENTO DE LA TRANSFERENCIA POR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ENTIDAD AL RECEPTOR: UGEL ABANCAY (CUENTA CONTABLE 1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS)							
ORD. N°	COMPONENTES DEL IOARR RECLASIFICADOS EN CTAS. CONTABLES (Notas de Contabilidad)	EJECUCION DE OBRA		EJECUTOR	LIQUIDACION DE OBRA APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL		
		MODALIDAD	PERIODOS		RESOLUCION N°	FECHA	COSTO REAL
1	Costo Directo (N/C 232-2021 del 01/04/2021)	Por Administración Directa	2015-2017	Sede Central - GORE APURIMAC	434-2020	26/10/2020	3,489,531.57
2	Gastos Generales (N/C 232-2021 del 01/04/2021)		2015-2018				607,715.49
3	Gastos del Expediente Técnico (N/C 161-2024 del 10/04/2024)		2014				107,886.80
4	Gastos del Supervisor de Obra (N/C 161-2024 del 10/04/2024)		2015-2017				69,544.00
COSTO REAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CUI N° 2233792 A TRANSFERIRSE							4,274,677.86

Por el Asiento Contable del Equipamiento por S/ 580,905.30 Soles, sustentado con los documentos del Anexo E) Acta de Transferencia Contable, Folio N° 093 y sustentado según Folio(s) 067 al Folio 088, que se incluye en el Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión de la Sede Central a la UGEL Abancay del CUI: 2233792, cuyo costo se encuentra aprobado en la liquidación técnico financiera del proyecto según consta en la RGGR N°434-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 26/10/2020; registrado en la Cuenta Contable 1503 Vehículos, Maquinarias y Otros, que comprende por el Costo del Componente del Proyecto: Mobiliario y Equipamiento de la obra que fueron verificados al 13/09/2018 por ambas partes por el Analista de Proyectos de Inversión-Lic. Deysui Jhovana Pinto Hillca conjuntamente con el Beneficiario-Aldo La Torre Lovón-Director I.E. Ramón Castilla de Curahuasi, y por el Comité de Recepción en fecha 31/08/2020, según consta en las dos Actas de Entrega y Recepción del Equipamiento y Mobiliario del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta Del Servicio Educativo De La I.E. Ramón Castilla, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", del Código Único: 2233792, que se incluye en el Anexo E) Acta de Transferencia Contable del Acta de Transferencia de PIP.

Resumidas en el siguiente cuadro, del Anexo N°2:

ANEXO N° 2							
SUSTENTO DE LA TRANSFERENCIA DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA ENTIDAD AL RECEPTOR: UGEL ABANCAY (CUENTA CONTABLE 1503 VEHICULOS MAQ. Y OTROS)							
ORD. N°	COMPONENTE DEL PROYECTO CUI 2155669	EJECUCION DE OBRA		EJECUTOR	LIQUIDACION DE OBRA APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL		
		MODALIDAD	PERIODOS		RESOLUCION N°	FECHA	COSTO REAL
1	Equipamiento y Mobiliario	Por Administración Directa	2017-2018	Sede Central GORE APURIMAC	434-2020	26/10/2020	580,905.30
COSTO REAL DEL EQUIPAMIENTO Y MOB. A TRANSFERIRSE CUI:2233792							580,905.30

- RECOMENDACIONES

Sugiero a su Despacho, tramitarse ante la Gerencia General Regional por haberse suscrito las Actas de Transferencia Contable en el mes de junio 2024, y se prosiga con el trámite administrativo por encontrarse con conformidad por los funcionarios responsables para su implementación de rebajar y/o incrementar en sus Estados Financieros Bajo Responsabilidad, para lo cual sugiero lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Deberá procederse a la aprobación resolutive del expediente del Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión, denominada "Ampliación y Mejoramiento De La Oferta Del Servicio Educativo De La I.E. Ramón Castilla, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", del Código Unico: 2233792, para su incorporación en los Estados Financieros por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay-UGEL Abancay, por ser la entidad receptora que es beneficiario del Proyecto de Inversión antes mencionado, por la Infraestructura concluida al 13/09/2017 que fue recepcionado por el beneficiario, por encontrarse en uso. Asimismo del Equipamiento que fue recepcionado por el beneficiario Director-Aldo La Torre Lovón, en el año 2018 en fecha 13/09/2018, suscrita con la Lic. Deysi Jhovana Pinto Huilca-Analista del Proyecto de Inversión de la GRI; ambos bienes valorizados por el importe total de S/4,855,583.16 Soles, a efectos de transferirse contablemente por parte del Gobierno Regional de Apurímac-Sede Central al Receptor "Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay"-UGEL Abancay, para el reconocimiento contable e incorporación a los Estados Financieros de su entidad por parte del Receptor, de acuerdo a los registros de los Asientos Contables suscritos por ambas partes:

349

Por la Infraestructura

Aprobarse de acuerdo al Anexo E) Folio N° 094, que se incluye en el Acta de Transferencia Contable suscritas por ambas partes en el mes de Junio-2024 por la Infraestructura Educativa, valorizada en S/ 4,274,677.86 Soles, de acuerdo a los Asientos Contables aprobados:

094

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" Unidos por el pueblo

El valor de la liquidación es de S/ 5'107,134.95 soles.

F. UBICACION:
- Localidad : Curahuasi
- Distrito : Curahuasi
- Provincia : Abancay
- Región : Apurímac

Los asientos contables que deben registrarse conforme se detalla a continuación:

INFRAESTRUCTURA
(Según Anexo N° 01)

ENTIDAD QUE TRANSFIERE: GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - SEDE CENTRAL

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1508	Depreciación, Amortización y Agotamiento		
1508.01	Depreciación Acumulada Edificios y Estructuras		153.646,76
2403	Donación y Transferencia de Capitales Otorgados		
2403.02	Bienes		
2403.0203	A Otras Unidades del Gobierno		
2403.020306	A Unid. Ejecutoras del mismo Pliego		4.121.031,10
1501	Edificios y Estructuras		
1501.0708	Edificios No Residenciales Concluidos po Transferir		
1501.070801	Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego		4.274.677,86
TOTAL		4.274.677,86	4.274.677,86

ENTIDAD RECEPTORA: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ABANCAY - UGEL ABANCAY

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1501	Edificios y Estructuras		
1501.02	Edificios o Unidades No Residenciales		
1501.0202	Instalaciones Educativas		
1501.020201	Instalaciones Educativas - Costo	4.274.677,86	
1508	Depreciación, Amortización y Agotamiento		
1508.01	Depreciación Acumulada Edificios y Estructuras		153.646,76
4403	Donación y Transferencias de Capital Recibidas		
4403.02	En Bienes		
4403.0203	De Otras Unidades del Gobierno		
4403.020306	De Unidades Ejecutoras del mismo Pliego		4.121.031,10
TOTAL		4.274.677,86	4.274.677,86

ASIENTOS CONTABLES POR ACTA DE TRANSFERENCIA CONTABLE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, CUI N° 2233792 SUSCRITAS POR AMBAS PARTES SEDE CENTRAL GORE APURIMAC-ENTIDAD TRANSFERENTE Y LA UGEL ABANCAY-ENTIDAD RECEPTORA

Por el Mobiliario y Equipamiento

Para aprobarse de acuerdo al Anexo E) Folio N° 093, que se incluye en el Acta de Transferencia Contable suscritas por ambas partes en el mes de Junio-2024 por el Mobiliario y Equipamiento, valorizado en S/ 580,905.30 Soles, de acuerdo a las Cuentas Contables aprobados, que cuenta con conformidad por ambas entidades públicas del mismo Pliego, que se visualiza según detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



093



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

(Según Anexo N° 02)

ENTIDAD QUE TRANSFIERE: GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - SEDE CENTRAL

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
5403	Donación y Transferencia de Capitales Otorgados		
5403.02	Bienes		
5403.0203	A Otras Unidades del Gobierno		
5403.020306	A Unds. Ejecutoras del Mismo Pliego	580.905,30	
1503	Vehículos, Maquinarias y Otros		
1503.05	Vehículos, Maquinarias y Otras Unds. por Distribuir		
1503.0501	Para Unds. Ejecutoras del Mismo Pliego		580.905,30
TOTAL		580.905,30	580.905,30

ENTIDAD RECEPTORA: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY - UGEL ABANCAY

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1503	Vehículos, Maquinarias y Otros		
1503	POR RECLASIFICAR	580.905,30	
4403	Donación y Transferencias de Capital Recibidas		
4403.02	En Bienes		
4403.0203	De Otras Unidades de Gobierno		
4403.020306	De Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego		580.905,30
TOTAL		580.905,30	580.905,30

ASIENTOS CONTABLES POR ACTA DE TRANSFERENCIA CONTABLE DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PIP CUI N° 2233792 SUSCRITAS POR AMBAS PARTES SEDE CENTRAL GORE APURIMAC-ENTIDAD TRANSFERENTE Y LA UGEL ABANCAY-ENTIDAD RECEPTORA

2. Se sugiere disponer a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, actualizar el registro del Cierre de inversiones en el Banco de Inversiones de Invierte Perú, respecto a la Transferencia de la Obra del Proyecto de Inversión Entre entidades públicas por el Costo Real de S/ 4,274,677.86 Soles, determinados contablemente en el presente año 2024, previa aprobación mediante acto resolutivo, en razón de haberse Cerrado con el Formato N°09 Registro Cierre de Inversión, registrado indebidamente en el numeral 2. Trazabilidad del Cierre, Transferencia de la obra/Bienes (*) con otro documento que no corresponde " Resolución Gerencial General N°434-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 26/10/2020 Aprobación de la Liquidación Técnico Financiero del proyecto con CUI N°2233792, cuyo costo es mayor a la transferencia contable, debiendo prohibirse registrarse el Cierre de Inversión, hasta contar con una Resolución de Transferencia del Proyecto de Inversión, Bajo Responsabilidad, que se verifica registrado en el Formato N° 09 Registro de Cierre de Inversiones, por el importe total del proyecto de S/ 5,490,425.47 Soles, en cumplimiento al Art. 29.4 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por haberse aprobado resolutivamente la liquidación técnico financiero del Proyecto identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2233792 "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta Del Servicio Educativo De La I.E. Ramón Castilla, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", según consta en la Resolución Gerencial General Regional N° 434-2020-GR.APURIMAC/GG, aprobado en fecha 26/10/2020, por S/ 5,107,134.95 Soles, según detalle:

OR. D. N°	COMPONENTES DEL PROYECTO	EJECUCION DEL PROY.		EJECUTOR	LIQUIDACION DEL PROYECTO CUI:2233792		
		MODALIDAD	AÑOS		RESOLUCION GGR N°	FECHA	COSTO TOTAL
1	Costo Directo	Adm. Directa	2015 al 2017	Sede Central del GORE Apurímac	434-2020	26/10/2020	3,489,531.57
	Gastos Activo Fijo	Adm. Directa	2015 al 2017				21,790.00
2	Gastos Generales	Adm. Directa	2015 al 2018	Sede Central del GORE Apurímac	434-2020	26/10/2020	607,715.49
	Gastos Activo Fijo	Adm. Directa	2015				5,847.11
3	Expediente Técnico	Adm. Directa	2014	Sede Central del GORE Apurímac	434-2020	26/10/2020	107,886.80
4	Gastos de Capacitación	Adm. Directa	2017	Sede Central del GORE Apurímac	434-2020	26/10/2020	49,000.00
5	Gastos Por Gestión del Proyecto	Adm. Directa	2017 al 2019	Sede Central del GORE Apurímac	434-2020	26/10/2020	69,982.77
6	Gastos de Supervisión	Adm. Directa	2015 al 2017	Sede Central del GORE Apurímac	434-2020	26/10/2020	87,709.91
	Gastos del Supervisor de Obra		2015 al 2017				69,544.00
7	Gastos de Equipamiento y Mobiliario-Beneficiario	Adm. Directa	2017 al 2018	Sede Central del GORE Apurímac	434-2020	26/10/2020	580,905.30
8	Gastos de Liquidación de Obra	Adm. Directa	2019	Sede Central del GORE Apurímac	434-2020	26/10/2020	17,222.00
LIQUIDACION TOTAL DEL PROYECTO CON CUI: 2233792							5,107,134.95

3. Se recomienda, al Director Regional de Administración que, en la gestión administrativa 2017, se incumplió en aplicar el descuento en planilla de pagos y/o incentivos del CAFAE, por incumplimiento a la rendición de cuenta a





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



los 10 días, por concepto de pago de viáticos, que fue otorgado al Funcionario-Prado Aquise Ángel, según C/P 8158-2017 por S/ 720.00 Soles, pagados por el Banco de la Nación en fecha 21/06/2017, estando a la fecha, pendiente de descuento y/o recupero por no ser gastos, en aplicación a la Directiva N°004-2014/GOB.REGIONAL APURIMAC/GG, Normas para el Otorgamiento de Viáticos a Funcionarios y Servidores Públicos de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central, numeral 10. De la Autorización de Descuento, aprobado según RGGR N°1592014-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/10/2014, por lo que, es necesario adjuntar las evidencias y Bajo Responsabilidad, se oficie a la Procuradora Pública Regional, para las acciones que corresponda, según detalle:

349

ESTADO SITUACIONAL DEL ANTICIPO DE VIATICOS POR ENCARGO INTERNO OTORGADOS DURANTE EL AÑO 2017 AL FUNCIONARIO PRADO AQUISE ANGEL, PENDIENTE DE DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO POR S/ 720.00 SOLES

N° Ord.	HABILITO DE FONDOS DE CAJA CHICA (A)					RENDICION DE CUENTA (B) PLAZO 10 DIAS					SALDO POR RENDIR (A-B)
	SIAF N°	C/P	PAGO BCO.NAC.	COBRADO POR	IMPORTE	C/P	FECHA CONTABILIZA	IMPORTE PARCIAL	T-6	IMPORTE TOTAL	
1	4210-2017	8158-2017	21/06/17	PRADO AQUISE ANGEL	720.00			0.00	0.00	0.00	720.00
TOTALES					S/	720.00				0.00	720.00

Que, en fecha 31/10/2024, mediante Informe N° 1175-2024.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el pronunciamiento técnico sobre proceso de transferencia de obras, argumentando que:

a) Conforme se tiene establecido en el ROF, de la entidad art. 37°, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, "Es un órgano de apoyo técnico que depende jerárquicamente de la Gerencia General, responsable de ejecutar, planear, organizar y evaluar las acciones de supervisión y la de coordinar, normar, conducir, evaluar los procesos de liquidación técnico financiero de las obras civiles, proyectos de inversión pública y otras (...)".

b) En dicho contexto, a la fecha en cumplimiento de nuestras funciones y competencias se ha llevado a cabo la elaboración y aprobación de la liquidación del proyecto de inversión, con CUI N° 2233792, denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la oferta del servicio Educativo de la I.E. Ramón Castilla, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", según R.G.G.R. N° 434-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 26/10/2020; contrario a ello, no se tiene implementado una directiva que regule la transferencia de proyectos de inversión; en la actualidad esta dependencia ha formulado una propuesta de directiva la cual a la fecha se encuentra en proceso de revisión y socialización en las áreas técnicas involucradas de la entidad; sin embargo, nuestra institución tiene implementado la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR, denominada "para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual solo establece en el capítulo IX – Terminación de obra y liquidación del proyecto que:

"El Residente de Obra y el Inspector y/o Supervisor de Obra, dentro del ámbito de su competencia, adquieren el compromiso de colaborar en las acciones tendientes para lograr la Transferencia de la obra. En tal sentido, el personal que brinda apoyo en el proceso de transferencia llevado a cabo en el Gobierno Regional de Apurímac, realizará las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Acta de Transferencia en Propiedad y del Acta de Transferencia Contable.

c) Asimismo, hago de su conocimiento que la evaluación de la nueva directiva sobre transferencia de proyectos de inversión, se viene trabajando en atención a la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales". Sin perjuicio de lo señalado, es necesario que la entidad, continúe con el procedimiento regular, que se debe implementar sobre cualquier documento administrativo que amerita la autorización del titular de la gestión administrativa de la entidad (Gerencia General) así como del titular del pliego (Gobernador Regional), como responsable del procedimiento regular, y se logre la transferencia de proyectos, que tengan la condición de culminados; ello a razón de que con la transferencia de proyectos a favor de las entidades públicas receptoras u otras dependencia que pertenezcan al pliego institucional, se va lograr que dichas instituciones se encarguen de su uso, operación, mantenimiento, inscripción oficial y servicio para las que fueron ejecutadas, las mismas que permitirán mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.

d) En atención a lo manifestado, a la fecha se tiene el proyecto de Inversión, con CUI N° 2233792, denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la oferta del servicio Educativo de la I.E. Ramón Castilla, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", culminada y liquidada, y se han implementado, todas las acciones administrativas para poder realizar la transferencia; de ello se tiene adjunto al presente, el acta de transferencia de proyectos de inversión, la que está debidamente suscrita por la entidad receptora, responsable de contabilidad, y el jefe de la oficina de administración; faltando solo la firma del responsable de la entidad la Gerencia General Regional (Folio 101 y 142), y la vización del acta folios 143 y 144; en atención a las consideración señaladas, esta dependencia otorga opinión favorable a la transferencia del proyecto de Inversión, con CUI N° 2233792; por tanto, solicito que previa revisión





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



del acta de transferencia se proceda a la suscripción y vización; asimismo, recomiendo que se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, según el Mediante proveído Administrativo N° 6748, de fecha 31/10/2024, el Gerente Regional remite el expediente administrativo, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y dispone evaluar y opinar de acuerdo a la normatividad aplicable;

Que, el presente acto resolutivo, tiene amparo legal, lo establecido por:

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

La Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, denominada "Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", establece en su artículo 1° sobre aprobación de las normas que regulan la ejecución de obras Publicas por Administración Directa, señala en el numeral 12) que posteriormente a la Liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. En su artículo 29°, establece el inicio y alcance de la fase de ejecución, Ítem 29.4 (...), luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Según lo establece el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General:

Artículo 1. - Concepto de acto administrativo

1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. Finalidad Pública. - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: CAS. N° 870-2011-LA LIBERTAD.
5. Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo

5.1. El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad.

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



319

6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo cierto y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Doctrinariamente el Acto Administrativo, es definido como la decisión que, en ejercicio de sus funciones, toma en forma unilateral la autoridad administrativa, y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas, de acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Son actos administrativos, entonces, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, de acuerdo a lo establecido por el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Según la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que regula la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece en su Ítem IX - Terminación de Obra y Liquidación del Proyecto:

Numeral 5) De la Transferencia de la Obra

El Residente de Obra y el Inspector y/o Supervisor de Obra, dentro del ámbito de su competencia, adquieren el compromiso de colaborar en las acciones tendientes para lograr la Transferencia de la obra. En tal sentido, el personal que brinda apoyo en el proceso de transferencia llevado a cabo en el Gobierno Regional de Apurímac, realizará las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Acta de Transferencia en Propiedad y del Acta de Transferencia Contable.

Que, de la revisión y evaluación de los antecedentes documentales y de los fundamentos de derecho expuestos, respecto a la petición de transferencia de proyecto: "**Ampliación y Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la I.E. Ramón Castilla de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", con CUI N° 2233792, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, se advierte que:

- El proyecto denominado: "**Ampliación y Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la I.E. Ramón Castilla de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", con CUI N° 2233792, ha sido ejecutado bajo los alcances de la Directiva 01-2010-GR.APURIMAC/PR, que regula las "Normas para la formulación, ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa y/o Encargo"; y liquidado en consideración a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac"; asimismo, para la aprobación de la Transferencia del referido proyecto, se tiene en cuenta la Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, denominada "Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; la cual establece que posterior a la liquidación se procede a la entrega de la obra a la Entidad responsable o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.
- El personal del Gobierno Regional de Apurímac, dentro del ámbito de su competencia, realizo las acciones tendientes para lograr la transferencia del referido proyecto; por lo que, los representantes del Gobierno Regional de Apurímac y los Representantes de la entidad receptora Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, procedieron a suscribir y firmar las respectivas actas de "Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac", conforme obra en el presente expediente – Infraestructura e equipamiento.
- De la Revisión del acta de transferencia de PIP para aprobación resolutive de Transferencia del Proyecto: "**Ampliación y Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la I.E. Ramón Castilla de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", con CUI N° 2233792, se tiene que fue ejecutado por la modalidad de administración directa, por la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, durante los años 2014, hasta el año 2019, ejecutado físicamente por el periodo total de 746 días calendarios, culminada la infraestructura al 07/09/2017, la misma que se transfirió físicamente por los ejecutores de obra al sector correspondiente, estando a la fecha para su transferencia mediante acto resolutive. Los mencionados gastos conforman el costo de infraestructura por S/ 4'274,677.86 soles, y el costo de equipamiento por el monto de S/ 580,905.30 soles, que figuran en los estados financieros del GORE Apurímac sede central, y que debe transferirse formalmente, ante la UGEL Abancay

Por las Consideración vertidas, en merito a los informes técnicos, así como en virtud de las actas de "Transferencia de Proyectos y Acta de Transferencia Contable", del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central y la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay", en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, deviene en procedente la Transferencia del proyecto: "**Ampliación y Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la I.E. Ramón Castilla de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", con CUI N° 2233792, por parte del Gobierno Regional de Apurímac a la entidad Receptora, Unidad de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, quien deberá encargarse de su operación y mantenimiento, asegurándose el adecuado funcionamiento de sus instalaciones.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR., (art. 3, numeral 1) literal h)), la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la entrega de activos descritos según "Acta de Transferencia de Proyecto", así como el "Acta de Transferencia Contable" del Proyecto de Inversión denominado: "**Ampliación y Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la I.E. Ramón Castilla de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", con CUI N° 2233792, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Abancay; transferencia que tiene un presupuesto del componente de infraestructura que asciende a S/ 4'274,677.86 soles, y el costo de equipamiento por el monto de S/ 580,905.30 soles; por tanto, la entidad receptora se encargara, de la administración, operación y mantenimiento del proyecto, asegurando el adecuado funcionamiento y la sostenibilidad del mismo; de conformidad a los antecedentes documentales, informes técnicos, actas de transferencia y, fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás dependencias de la entidad de acuerdo a sus funciones y competencias, de manera obligatoria y bajo responsabilidad, implementen las recomendaciones emitidas por el responsable de transferencia de inversiones y efectúen todas las acciones administrativas necesarias (rebajas contables y otros), para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al área usuaria final, la Unidad de Gestión Educativa Local - Abancay, así como a la Dirección Regional de Educación Apurímac - DREA, con la finalidad de que incorporen en sus estados financieros la transferencia materia del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

